



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidatario – Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Will Fred Aristizábal Colorado
Demandado	Dioni Alexandra Montoya Tabares
Radicado	05001 31 10 010 2021 – 00482 00
Providencia	Interlocutorio N° 00315 de 2021
Procedencia	Reparto
Asunto	Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado competente

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **WILL FRED ARISTIZÁBAL COLORADO** en contra de **DIONI ALEXANDRA MONTOYA TABARES**.

De los anexos, se observa que la sociedad conyugal fue disuelta como consecuencia de la sentencia proferida por el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO CONTENCIOSO**, radicado 05001 31 10 014 2019 00485 00; razón por la cual, habrá de rechazarse esta demanda y remitirse al Juzgado competente, pues al tenor de lo establecido en el artículo 523 del C. Gral. P, la liquidación de la sociedad conyugal disuelta por Sentencia judicial, se adelantará en el mismo expediente en que ésta se haya proferido.

Por lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de esta demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **WILL FRED ARISTIZÁBAL COLORADO** y **DIONI ALEXANDRA MONTOYA TABARES**, en razón del factor conexidad.

SEGUNDO. - ORDENA REMITIR al JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, por ser el competente para conocer de éste asunto.

TERCERO. - CANCELAR el registro de éste trámite en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____

m.c

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fbe746103837cb639465a988d9ad141bb83038e9d12c7e156285fb5ca4dc24**

Documento generado en 22/10/2021 12:34:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>